



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00024059- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDADES DE CAVIAHUE-COPAHUE y VILLA PEHUENIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00024059- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001255/2023) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, y las Leyes Provinciales 2273 y 3144; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2273 le otorga rango de municipio de tercera categoría a la localidad de Caviahue - Copahue y establece que el Estado Provincial deberá proveer las partidas presupuestarias que correspondan;

Que la Ley 3144 le otorga rango de municipio de segunda categoría a la localidad de Villa Pehuenia y establece que el Estado Provincial deberá proveer las partidas presupuestarias que correspondan;

Que el Gobierno Provincial considera procedente otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos noventa mil (\$990.000.-), a cada municipio mencionado precedentemente, a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-);

Que es necesario aprobar la norma para efectuar mensualmente las transferencias de fondos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Caviahue-Copahue un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos noventa mil (\$990.000.-), a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-).

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Villa Pehuenia un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos noventa mil (\$990.000.-), a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al documento **IF-2023-00163735-NEU-SIP#MEI** del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia hasta las sumas indicadas en los artículos 1° y 2°, conforme al detalle que obra en el documento **IF-2023-00163735-NEU-SIP#MEI** de la presente norma.

Artículo 5°: Los aportes no reintegrables a que hacen referencia los artículos 1° y 2° del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen los Municipios de Caviahue-Copahue y Villa Pehuenia, las que se destinen contra el Estado Provincial, Ente Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.